



Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social
Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres
"JUNTOS"

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 079 -2017-MIDIS/PNADP-DE

Lima, 16 MAYO 2017

VISTOS:

El Informe N° 000105-2017-MIDIS/PNADP-UAJ de fecha 05 de mayo de 2017, emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica; el Proveído N° 001388-2017-MIDIS/PNADP-DE del 08 de mayo de 2017, emitido por la Dirección Ejecutiva; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 032-2005-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 062-2005-PCM y el Decreto Supremo 012-2012-MIDIS, se creó el Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS", adscrito al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social-MIDIS, el cual tiene por finalidad ejecutar transferencias directas en beneficio de los hogares en condición de pobreza, priorizando progresivamente su intervención en los hogares rurales a nivel nacional; el Programa facilita a los hogares, con su participación y compromiso voluntario, el acceso a los servicios de salud-nutrición y educación, orientados a mejorar la salud y nutrición preventiva materno-infantil y la escolaridad sin deserción;

Que, con la Resolución Ministerial N° 157-2016-MIDIS, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS", el cual constituye el documento técnico normativo de gestión institucional, que determina su nueva estructura orgánica, describe sus funciones generales, las funciones específicas de las unidades que lo integran, sus necesidades de personal, así como, la descripción de los procesos estratégicos, misionales y de apoyo del Programa;

Que, en virtud de las normas antes señaladas, la Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad ejecutiva y administrativa del Programa JUNTOS, se encuentra a cargo de un/a Director/a Ejecutivo/a quien ejerce la representación legal del Programa JUNTOS y la Titularidad de la Unidad Ejecutora, teniendo dentro de sus funciones, la de delegar las facultades que considere conveniente;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1327 se establecieron medidas de protección para el denunciante de actos de corrupción y sanción de las denuncias realizadas de mala fe, con el objeto de establecer procedimientos y mecanismos para facilitar e incentivar la realización de tales denuncias y sancionar aquellas que se efectúen de mala fe, teniendo por finalidad fomentar y facilitar que cualquier persona que conoce de la ocurrencia de un hecho de corrupción en la Administración Pública pueda denunciarlo;

Que, asimismo, en la Única Disposición Complementaria Transitoria del referido Decreto Legislativo, se establece que la responsabilidad para gestionar y disponer las medidas de protección normadas en dicho Decreto Legislativo recae en la unidad orgánica que asume labores de promoción de la integridad y ética institucional en las entidades, precisando que en su defecto, esta responsabilidad recae en la máxima autoridad administrativa de la entidad;

Que, el numeral 2.1. del artículo 2 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1327, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-JUS de fecha 14 de abril de 2017, señala que la Oficina de Integridad Institucional es la unidad orgánica que asume regularmente las labores de promoción de la integridad y la ética institucional en las entidades públicas, estableciendo las funciones generales de la misma;

Que, adicionalmente, el numeral 2.2. del artículo 2 del referido Reglamento, dispone que en aquellas entidades que no cuenten con una unidad orgánica que asuma las labores de promoción de la integridad y ética institucional, las funciones establecidas en el numeral 2.1. del mencionado Reglamento serán asumidas por la más alta autoridad administrativa de la entidad, la cual podrá delegar tales funciones a la Oficina General de Recursos Humanos o la que haga sus veces;

Que, de acuerdo al Manual de Operaciones del Programa JUNTOS, la Unidad de Recursos Humanos es el órgano de apoyo responsable de conducir los procesos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos (SAGRH) y supervisar la correcta aplicación de la normatividad vigente sobre la materia; está a cargo de un/a Jefe/a y depende jerárquicamente de la Dirección Ejecutiva, teniendo entre sus funciones la de organizar, conducir, ejecutar y supervisar los procesos de los subsistemas de gestión de recursos humanos en concordancia con las normas técnicas y normativa vigente; diseñar, proponer e implementar políticas internas, lineamientos, directivas y procedimientos en materia de recursos humanos para la aprobación de la Dirección Ejecutiva, en concordancia con los objetivos estratégicos y la cultura organizacional que promueve el Programa JUNTOS, entre otras funciones;

Que, sobre la base de la normativa señalada precedentemente, resulta pertinente delegar en la Jefatura de la Unidad de Recursos Humanos, las funciones establecidas en el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 010-2017-JUS;

Con el visado de la Unidad de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1327, su Reglamento aprobado a través del Decreto Supremo N° 010-2017-JUS; y en uso de las facultades previstas en el Decreto Supremo N° 032-2005-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 062-2005-PCM y el Decreto Supremo N° 012-2012-MIDIS; la Resolución Ministerial N° 084-2017-MIDIS; y, el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS", aprobado por Resolución Ministerial N° 157-2016-MIDIS.

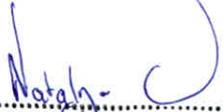
SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Delegar en la Jefatura de la Unidad de Recursos Humanos del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS", las funciones contenidas en el numeral 2.1. del artículo 2 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1327 que establece medidas de protección para el denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2017-JUS.

Artículo 2°.- Disponer que el/la Jefe/a de la Unidad de Recursos Humanos, deberá dar cuenta a la Dirección Ejecutiva sobre los actos realizados en mérito a la facultad delegada mediante la presente Resolución.

Artículo 3°.- Notificar la presente Resolución a la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y notifíquese.


.....
NATALYE ZÚNIGA CAPARÓ
Directora Ejecutiva (e)
Programa Nacional de Apoyo
Directo a los Más Pobres "JUNTOS"